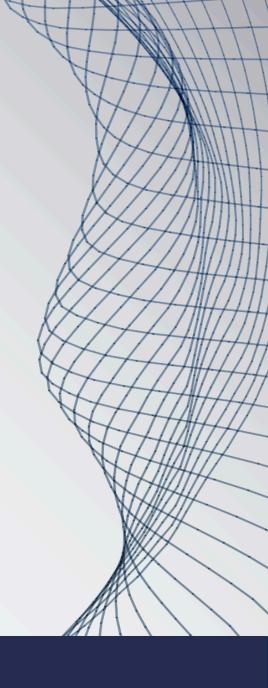
# **Informe**

Argentinos en el exterior: características del voto, participación electoral y experiencias de voto en otros países











#### Introducción

El presente informe busca analizar la participación electoral de los argentinos que residen en el extranjero.

En una primera instancia se presentan las características del voto en el exterior: quiénes pueden votar, qué categorías y en qué tipo de elecciones, cuáles son los requisitos y el instrumento de votación.

Luego, se realiza un recorrido histórico sobre la legislación que regula este tipo de voto: qué leyes están vigentes actualmente, cuáles fueron derogadas y por qué motivos, qué controversias surgieron a partir de la ampliación del universo de electores y cómo se resolvieron. Se incluye también un cuadro con los proyectos legislativos presentados a tal efecto.

Además, se incluyen cuadros y gráficos que muestran la evolución del padrón electoral de argentinos en el exterior, la participación electoral de éstos, en qué países están las comunidades votantes más grandes y por cuáles preferencias electorales han solido inclinarse.

Por último, se analiza cómo se desarrolla el voto a distancia en otros países, tanto de América del Sur como de la Unión Europea.

### Características del voto en el exterior

Los argentinos que residen en el extranjero pueden participar de las elecciones nacionales siempre que tengan su domicilio en el exterior asentado en su documento de identidad argentino. Para poder votar, además de tener DNI y domicilio en el exterior, hay que ser mayor de 16 años.

Los electores argentinos residentes en el exterior no están obligados a votar, su voto es voluntario. A su vez, sólo pueden votar en las elecciones generales y para cargos nacionales: Presidente y Vicepresidente, Parlamentarios del Mercosur, Diputados y Senadores Nacionales. En el caso de estos últimos, los argentinos residentes en el exterior votan por los candidatos correspondientes al distrito electoral de última residencia en Argentina. Además, quienes residen en el extranjero no están habilitados

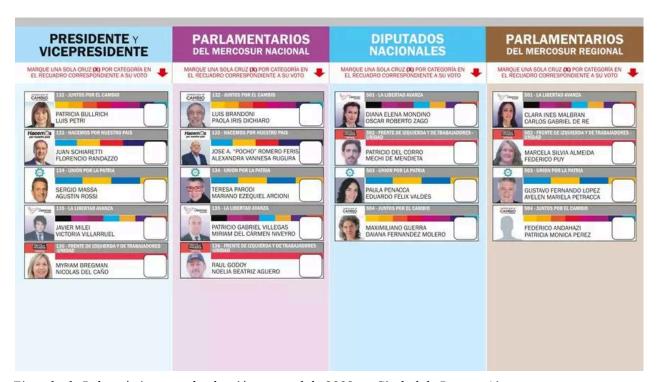




para votar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) pero sí pueden hacerlo en el caso de que haya segunda vuelta electoral.

El instrumento de votación para estos electores es la boleta única diseñada por la Cámara Nacional Electoral. El voto con boleta única para la elección presidencial y boleta diferenciada para cada distrito permite al elector optar entre las fórmulas presidenciales y las listas de diputados del lugar de su domicilio originario. Los votos emitidos en cada una de las representaciones diplomáticas y consulares habilitadas el día de los comicios, son remitidos a las Juntas Electorales Nacionales del distrito del país que corresponda según el último domicilio interior del elector, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y la Cámara Nacional Electoral.

El voto se realiza de forma presencial en la representación consular correspondiente al lugar donde el elector resida, siempre que figure en el Registro de Electores Residentes en el Exterior. Solamente podrá votar en la mesa en la que esté inscripto y el horario es siempre de 8 a 18 de la ciudad en la que se encuentre el votante.



Ejemplo de Boleta única para la elección general de 2023 en Ciudad de Buenos Aires





# Legislación

La posibilidad de votar para los argentinos que viven en el exterior se introdujo en el año 1991, con la sanción de la <u>Ley N° 24.007</u> y su posterior reglamentación a través del <u>Decreto 1138</u> en el año 1993. A partir de esta ley se creó el Registro de Electores Residentes en el Exterior con el fin de que los ciudadanos que residen en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la República Argentina puedan participar en las elecciones nacionales desde los países en donde habitan.

Posteriormente, en el año 2009 se introdujeron algunas modificaciones a dicha reglamentación mediante el <u>Decreto 254/09</u>, que buscaban agilizar, facilitar y ampliar la participación en el proceso electoral.

A partir de la sanción de la Ley N° 24.007 y hasta el año 2017, los residentes en el exterior que quisieran votar debían realizar un trámite específico para formar parte del Registro de Electores Residentes en el Exterior. Entre los requisitos se contaban el tener efectuado el cambio de domicilio en su documento cívico en la jurisdicción consular correspondiente y, además, concurrir a la representación de su jurisdicción y manifestar su voluntad de ser incluido en dicho Registro. Es decir, su inclusión en el Registro no era automática.

En 2017, con la llegada de Mauricio Macri a la Presidencia, se realizaron una serie de modificaciones a la reglamentación de la Ley N° 24.007. Así, a través del Decreto 403/2017 se estableció la incorporación a la nómina en forma **automática** de "todos aquellos argentinos residentes en el exterior que cumplan con las condiciones para ser elector conforme la normativa electoral nacional y que hubiesen realizado el cambio de domicilio en su documento de identidad". La norma también aclara que las personas conservan el derecho a solicitar su exclusión de la lista. Por otra parte, en el decreto se incluye el derecho al voto de los argentinos residentes en el exterior a partir de los 16 años de edad, tal como lo indica la legislación electoral vigente a partir de la sanción de la Ley N° 26.774.

Los mencionados cambios no fueron los únicos que la gestión de Mauricio Macri introdujo en la cuestión del voto argentino en el exterior. En 2019, a través del <u>Decreto 45/2019</u> publicado el 11 de enero en el Boletín Oficial se habilitó a los residentes argentinos que residían en el exterior y que hubieran realizado el cambio de domicilio en su DNI a emitir su voto por correo postal.





Según el Decreto, quienes optaran por votar a través de esta vía, deberían inscribirse de manera personal en la representación diplomática o consular correspondiente a su domicilio o en un registro online que la Cámara Nacional Electoral habilitara a tal fin. Los electores que pasaran a conformar este padrón serían luego eliminados o anulados del padrón general.

Los ciudadanos registrados a tal efecto recibirían en su domicilio un paquete con toda la documentación electoral: la boleta oficial, el sobre de devolución con envío gratuito, el sobre de resguardo del voto, el instructivo y el formulario de declaración jurada de identidad. Posteriormente, el sobre que contiene el voto debería ser enviado por correo postal, sin costo, a la representación diplomática o consular correspondiente o, de preferirlo, el elector podría depositar personalmente el sobre de devolución del sobre con el voto, en los buzones que a tal efecto se instalaran en las representaciones diplomáticas o consulares.

El voto vía postal fue duramente cuestionado al momento de la publicación del Decreto 45/2019 por la oposición, al punto de que las Diputadas Nacionales Graciela Camaño y Cecilia Moreau presentaron recursos de inconstitucionalidad contra la norma, arguyendo que el decreto modificaba el calendario electoral y la forma de votación. Por su parte la jueza federal con competencia electoral María Romilda Servini, en un fallo de primera instancia¹, declaró inconstitucional el decreto al considerar que el Poder Ejecutivo Nacional se había excedido en el ejercicio de sus facultades. Según el fallo, se "ha pretendido reformar normas electorales al establecer un nuevo sistema de votación, una fecha distinta para la celebración del acto electoral y un procedimiento diferente para la realización del escrutinio, cuestiones que deben ser analizadas por el Congreso Nacional". Además, la magistrada sostuvo que el Gobierno aprobó una norma cuando la Constitución Nacional establece que "los proyectos de ley que modifiquen el régimen electoral y de partidos políticos deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los miembros de las Cámaras".

El Gobierno apeló la medida y en un fallo<sup>2</sup> publicado el 27 de junio, la Cámara Nacional Electoral revocó (parcialmente) la resolución de Servini de Cubría, habilitando así el voto postal para los argentinos en el exterior.

https://es.scribd.com/document/408443257/Fallo-de-Servini

http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=T9eGDegVmS04RRt0OkNJnpwqItrJa%2FwilyG8PTb5cNM%3D&tipoDoc=despacho&cid=224257

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Texto del fallo de Servini de Cubría:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Texto del fallo de la Cámara Nacional Electoral:





En 2019, según datos de la C.N.E, se inscribieron 11.228³ argentinos para votar por vía postal en las elecciones presidenciales de ese año y alrededor de 9.000⁴ personas -de las casi 50 mil que votaron en el extranjero- efectivamente emitieron su voto bajo esta modalidad.

Sin embargo en 2021, a través del <u>Decreto 189</u> se derogó el Decreto 45/2019 y con esto, la posibilidad de que los residentes en el extranjero votaran por correo. Entre los considerandos para justificar esta decisión, se mencionan los Artículos 38, 77 y 99 inciso 3 de la Constitución Nacional. El artículo 38 define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático, cuya máxima representación partidaria, diversidad y pluralidad ideológica encuentra expresión en el Congreso de la Nación. El artículo 77 fija un régimen de mayorías especiales en lo atinente a los proyectos de ley que modifiquen el régimen electoral o de los partidos políticos y el artículo 99, inciso 3 de la Carta Magna veda en forma absoluta e insanable al Poder Ejecutivo a emitir disposiciones de carácter legislativo, referidas a materias que regulen el régimen electoral.

La derogación del voto postal y el menor entusiasmo que suelen despertar las elecciones legislativas en comparación con las presidenciales, dejaron en evidencia un descenso en la cantidad de votos: frente a las 49.300 personas que habían votado en las elecciones de 2019, solo 17.484 lo hicieron en 2021.

Actualmente, hay 4 proyectos de ley presentados en el Congreso Nacional que cuentan con vigencia parlamentaria y que abarcan varias cuestiones referidas al voto argentino en el exterior. La principal de ellas es la introducción del voto por correo postal. Otras tienen que ver con una actualización del marco legal del voto de los electores argentinos con domicilio en el exterior.

Cámara	Legislador/a Bloque		Núm de expediente
Diputados	Silvia LOSPENNATO	PRO	0657-D-2024
Diputados	Alberto ASSEFF	PRO	<u>1310-D-2023</u>
Diputados	Francisco SÁNCHEZ	PRO	1290-D-2023

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dato publicado por la C.N.E.:

https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/datos/arg\_ext\_2019.php

https://www.perfil.com/noticias/politica/record-de-50-mil-argentinos-votaron-desde-el-exterior-en-elecciones-presidenciales-2019.phtml

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dato no oficial:





Senadores Edith TERENZI	UCR	<u>162-2024</u>
-------------------------	-----	-----------------

#### Padrón electoral en el exterior

En las elecciones argentinas que se llevaron a cabo en 2023, el padrón definitivo fue de 35.844.334 electores en todo el país. Este número también contempla a los personas residentes en el extranjero, que contabilizan 449.909 electores y que representan un 1,25% del total del padrón nacional.

Según se desprende de los datos de la Cámara Nacional Electoral, los países que concentran la mayor parte del padrón electoral de argentinos residentes en el exterior son: España, Estados Unidos, Italia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile. De los 449.909 electores habilitados para votar en las elecciones generales de 2023, el 72% reside en alguno de los países mencionados anteriormente.

País	Electores habilitados		
ESPAÑA	114.825		
ESTADOS UNIDOS	101.388		
ITALIA	23.797		
BRASIL	22.068		
PARAGUAY	20.976		
URUGUAY	20.611		
CHILE	20.253		

Otras naciones en donde el número de argentinos residentes en condiciones de votar superan los 10 mil habitantes son Israel (14.184), México (12.645), Alemania (11.500) y Bolivia (10.450). Por otra parte, los países con menos cantidad de electores argentinos son: Azerbaiyán (4), Libia (4), Etiopía (3), Surinam (2) y Guyana (1).

El padrón de residentes en el exterior ha ido en aumento en los últimos años. Para las elecciones legislativas de 2021, éste constaba de 409.152 electores mientras que en las presidenciales 2019, era de 385.658. <sup>5</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Datos extraídos de la web de la Cámara Nacional Electoral: https://www.electoral.gob.ar/nuevo/index.php





La incorporación automática al Registro de Electores Residentes en el Exterior que habilitó el decreto 403/17 ocasionó un fuerte aumento del padrón de argentinos residentes en el exterior: de los 40.254 electores que se habían inscripto para votar en las elecciones presidenciales de 2015 se pasó a un total de 366.299 habilitados para votar en las legislativas de 2017, un número nueve veces mayor. De estos 366.299 electores en el extranjero, 191.413 (52,2%) eran hombres y 174.886 (47,74%), mujeres.

Año	Tipo de elección	Padrón
2023	Presidencial	449.909
2021	Legislativa	409.152
2019	Presidencial	385.658
2017	Legislativa	366.299
2015	Presidencial	40.254
2013	Legislativa	37.954
2011	Presidencial	50.553
2009	Legislativa	46.258
2007	Presidencial	42.381
2005	Legislativa	35.704
2003	Presidencial	29.293 <sup>6</sup>

Otro dato referido al padrón electoral de argentinos en el exterior: según la CNE, en 2023 la mayoría de los residentes en el extranjero provienen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (164.339), seguida en cantidad de electores por las provincias de Buenos Aires (141.114), Córdoba (30.411), Mendoza (29.994) y Santa Fe (27.555). Por el contrario, las provincias que cuentan con menor cantidad de residentes en el exterior habilitados para votar son Tierra del Fuego (894), Catamarca (630) y La Rioja (551).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El cuadro se realizó con datos oficiales de la Cámara Nacional Electoral y la Cancillería argentina





# Participación electoral

La inclusión automática al padrón de todos los argentinos residentes en el exterior que cumplen con las condiciones para ser electores supuso un aumento en la cantidad de personas que efectivamente se acercaron a votar. Esto no se vio inmediatamente reflejado en los números: en 2015 votaron 10.870 electores mientras que en 2017 lo hicieron 14 mil, pero puede explicarse a partir del hecho de que en 2015 se elegían cargos ejecutivos y legislativos y en 2017 solo a los representantes del Congreso. En cambio, si se compara 2015 y 2019 donde se disputaron elecciones presidenciales, se puede observar no solo el enorme crecimiento del padrón (que en estos años pasó de 40.254 a 385.658 electores habilitados) si no también el aumento del número votantes, que se incrementó de los 10.870 que votaron en 2015 a los 49.300 que lo hicieron en 2019.

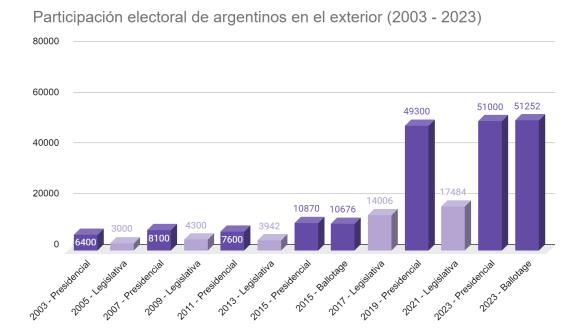
Una de las cuestiones que se mantiene constante con el correr de las elecciones es que la participación es mayor en años en que se disputan elecciones presidenciales que en años en que las elecciones son únicamente para elegir representantes legislativos. En las elecciones presidenciales de los años 2003, 2007, 2011, 2015, 2019 y 2023 la participación superó siempre el 10%, siendo la más alta en 2015 cuando alcanzó el 25,53% y la más baja en 2023 cuando llegó a cerca del 11%. En cambio, en las legislativas de 2005, 2009, 2017 y 2021 la participación del electorado en el exterior fue menor al 10%, sólo superándolo en 2013 cuando llegó al 10,38%. La más baja se dio en las legislativas de 2017 cuando apenas llegó al 4%.

Año	Tipo de elección	Padrón	Votantes	Participación
2023	Ballotage	449.909	51.252	11,39
2023	Presidencial	449.909	casi 51 mil	11,11 aprox.
2021	Legislativa	409.152	17.484	4,27
2019	Presidencial	385.658	49.300	13,02
2017	Legislativa	366.299	14.006	4,00
2015	Ballotage	40.254	10.676	26,52
2015	Presidencial	40.254	10.870	25,53
2013	Legislativa	37.954	3.942	10,38
2011	Presidencial	50.553	7.600	15,13
2009	Legislativa	46.258	4.300	9,26
2007	Presidencial	42.381	8.100	19,11
2005	Legislativa	35.704	3.000	8,38





2003	Presidencial	29.293	6.400	<b>21,92</b> <sup>7</sup>
------	--------------	--------	-------	---------------------------



Los números equivalen a la cantidad de votantes

### **Elecciones**

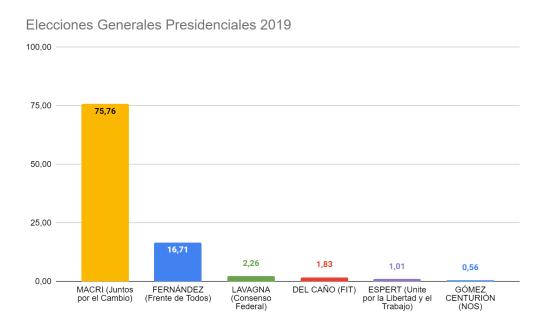
En las elecciones generales presidenciales de 2019 es donde se registró el mayor salto en la cantidad de votantes: votaron 49.300 personas. Mauricio Macri fue el candidato más votado con 37.359 votos. En segundo lugar se ubicó Alberto Fernández -quien terminaría ganando la elección- con 8.240 votos, seguido por Roberto Lavagna que logró 1.113 sufragios. <sup>8</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El cuadro se realizó con datos oficiales de la Cámara Nacional Electoral y la Cancillería argentina. Las cifras en rojo son aproximadas, basadas en el cálculo propio entre el número del padrón y el porcentaje de participación. En el caso de 2023, no se pudo encontrar cifras en fuentes oficiales y los números corresponden a datos que figuran en los medios de comunicación.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Datos del escrutinio provisorio

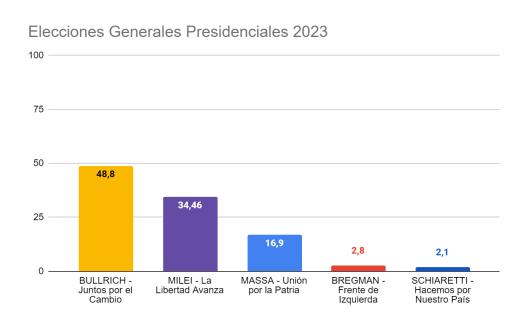






Los números equivalen al porcentaje de votos que obtuvo cada agrupación

En las elecciones de 2023 también se registró un alto número de votantes: casi 51 mil personas se acercaron a votar a los consulados y embajadas. <sup>9</sup>



Los números equivalen al porcentaje de votos que obtuvo cada agrupación

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Datos oficiales no disponibles. Extraídos desde <a href="https://www.infobae.com/politica/2023/11/10/elecciones-2023-patricia-bullrich-gano-entre-los-argentinos-en-el-exterior-pero-javier-milei-se-impuso-en-chile-y-paraguay/">https://www.infobae.com/politica/2023/11/10/elecciones-2023-patricia-bullrich-gano-entre-los-argentinos-en-el-exterior-pero-javier-milei-se-impuso-en-chile-y-paraguay/</a>





En la segunda vuelta electoral que se realizó el 19 de noviembre de 2023 y que enfrentó a los candidatos Javier Milei (La Libertad Avanza) y Sergio Massa (Unión por la Patria), votaron 51.252 personas residentes en el exterior, lo que equivale al 0,14% del padrón total de argentinos habilitados para votar. En esta oportunidad, según las actas del escrutinio provisorio, 37.413 (73%) electores optaron por Milei, mientras que solo 12.833 (25%) lo hicieron por Massa.



Los números equivalen al porcentaje de votos que obtuvo cada agrupación

# Voto a distancia en otros países

El derecho al sufragio se encuentra contemplado en diversos tratados internacionales como el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948, que reza: "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medios de representantes libremente elegidos" (inc. 1)...." en elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto... (inc. 3)".

También el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 establece que todos los ciudadanos gozarán sin restricciones del derecho a "votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".





Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 23 obliga a los Estados Parte a garantizar a todo ciudadano el derecho "de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la expresión de los electores".

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de este derecho, en muchos países se aplica el voto a distancia desde el exterior, que es un voto por parte de alguien que no va a sufragar en las elecciones de su país dentro de un centro electoral oficial. En este sentido, incrementar la facilidad de votación mediante el voto a distancia puede ser entendida como una forma de respetar el derecho al sufragio, permitir el ejercicio del voto a aquellos que no pueden concurrir personalmente a votar y estimular la participación política. Una de las razones válidas para ejercer el voto a distancia es la residencia del ciudadano en un país extranjero.

Existen en el mundo varios métodos de votación legislados en los países para estos casos. Entre ellos el "voto por correo" (postal/epistolar), el "voto electrónico" (e-voting), el "voto por poder" (proxy), cuando se designa a un apoderado para que ejerza el voto en nombre de otro ciudadano, y el voto consular que es el ejercido dentro de la sede diplomática habilitada.

#### Voto a distancia en Sudamérica

En Sudamérica los métodos de votación son disímiles y los últimos países en incorporar el voto a distancia fueron Paraguay en 2011 y Chile en 2017, mientras que Uruguay y Surinam son los dos únicos casos en los que no existe la posibilidad del voto desde el exterior. En el caso de la Guayana Francesa se toma la legislación de Francia ya que es un territorio comprendido como departamento externo, como Martinica y Guadalupe. Tomando el relevamiento realizado por el International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA) podemos identificar en Sudamérica el voto personal y el voto electrónico.







Voting from Abroad Database - Relevamiento realizado por IDEA International <sup>10</sup>

# Uruguay

En el caso de Uruguay se realizó en 2009 un plebiscito para establecer el mecanismo en esta materia. Celebrado el 25 de octubre de 2009, 862.454 sufragantes (37,42%) votaron a favor de habilitar la enmienda constitucional para habilitar un método de voto en el exterior. Por consiguiente, la enmienda propuesta se dio por rechazada, ya que necesitaba más del 50% de los votos emitidos para ser aprobada.

Sin embargo, diversas iniciativas continúan siendo presentadas para habilitar el voto de los ciudadanos uruguayos en el exterior. La fundamentación principal es que la residencia en el exterior no es causal de cese o suspensión de ciudadanía, y por lo tanto, las ciudadanas y ciudadanos residentes en el exterior tienen el derecho inalienable a sufragar, cumpliendo con el requisito de estar inscriptos en el Registro Cívico. En efecto, la Constitución en su artículo 81 dispone que aún obteniendo además de la

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA)





residencia, la ciudadanía de otro país, la ciudadana o el ciudadano natural uruguayo sigue manteniendo todos los derechos inherentes a su condición de tal.<sup>11</sup>

Según el relevamiento del gobierno uruguayo, más de 520 mil ciudadanos residentes en el extranjero están constitucionalmente habilitados para votar, pero solo pueden hacerlo si disponen de los recursos económicos y del tiempo necesario para viajar a Uruguay.<sup>12</sup>

### **Paraguay**

En el caso de Paraguay, recién se habilitó el voto consular para sus ciudadanos en el extranjero en el año 2011 mediante una modificación de la Constitución ya que estaba prohibido el voto de sus ciudadanas y ciudadanos en el exterior. En efecto, la Carta Magna habilitaba el derecho al sufragio únicamente a los "ciudadanos paraguayos residentes en territorio nacional" (artículo 120 de la Constitución de 1992, heredando una tradición en la materia desde la Constitución de 1872).

El 9 de octubre de 2011, el 79.2% de los votantes en elecciones libres, no cuestionadas y observadas internacionalmente modificaron el referido artículo, que quedó redactado de la siguiente manera: "Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años. Los paraguayos residentes en el extranjero son electores. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley..."

#### Chile

El advenimiento de la democracia en Chile no supuso una mejora en el acceso al derecho al sufragio para los chilenos residentes en el extranjero. Con la reforma constitucional de 2014 quedó habilitado el voto en el exterior. Recién en 2017 los chilenos pudieron ejercer su derecho a sufragio en plebiscitos nacionales, elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República y elecciones

<sup>11</sup> 

 $<sup>\</sup>frac{\text{https://elpais.com/america-futura/2023-07-24/la-diaspora-uruguaya-reclama-su-derecho-al-voto-es-un-deber-de-nuestra-democracia.html}{12}$ 

https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/publicaciones/numero-aproximado-compatriotas-residentes-exterior





presidenciales, formando parte del proceso como cualquier otro elector dentro de Chile.

El voto es personal, con voto en papel y marcando preferencia con un lápiz, en las 127 circunscripciones electorales distribuidas en 65 países. Las elecciones son obligatorias para todos los ciudadanos chilenos que formen parte del padrón de Chile. Para quienes forman parte del padrón electoral del exterior, es voluntario y se realiza en los consulados habilitados.

El domingo 17 de diciembre se realizó el Plebiscito Constitucional 2023 que convocó a la ciudadanía a responder a la pregunta "¿Está usted a favor o en contra del texto de la Nueva Constitución?". Para ese acto el padrón de electores habilitados para sufragar en el exterior estuvo conformado por 127.522 personas; 66.902 mujeres (52%) y 66.650 hombres (48%). De ellos, la mayor parte se concentra en la región de América (48%), seguida de Europa (41%). La zona con menor cantidad de electores es África, con sólo 221 ciudadanos.<sup>13</sup>

# Unión Europea

Según el relevamiento del International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA) en la Unión Europea el voto a distancia comenzó a regularse desde hace un siglo cuando se estableció el voto postal en Irlanda en 1923. La legislación alemana se remonta a 1985 y en Países Bajos recién en 1989 se estableció, además de la modalidad postal, el voto por poder (proxy) entre ciudadanos.

Los países que realizaron las últimas reformas en cuanto a la materia del voto desde el exterior fueron Grecia (2024), España (2023), Polonia (2023). Malta es el único país dentro de la Unión Europea que no contempla en su legislación el voto a distancia para sus ciudadanos.<sup>14</sup>

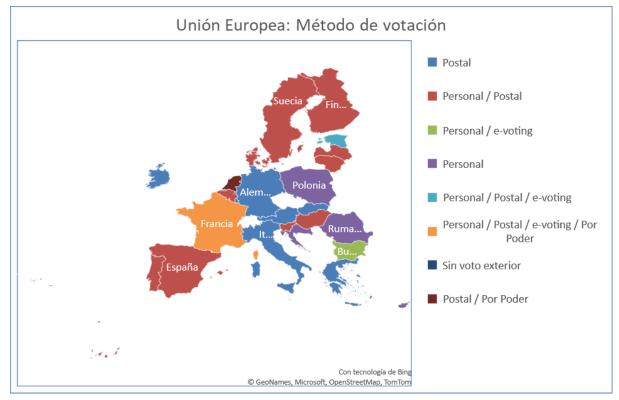
https://www.consulado.gob.cl/comunidades/ciudadania/voto-en-el-exterior/como-fue-el-ple biscito-constitucional-2023-en-el-exterior

<sup>13</sup> 

<sup>14</sup> https://www.idea.int/data-tools/data/voting-abroad-database







Relevamiento realizado para las elecciones de parlamentarios europeos de 2024  $^{15}$ 

# España

Dentro de la Unión Europea, en el caso de España, el voto a distancia implica que los españoles que residan permanentemente en el extranjero y estén inscritos como residentes en la Oficina Consular correspondiente podrán votar en tres tipos de procesos electorales: elecciones generales, elecciones al Parlamento Europeo y elecciones a la Comunidad Autónoma de la que provengan.

El 3 de octubre de 2022, entró en vigor la Ley Orgánica 12/2022, que reforma la Ley del Régimen Electoral General, en lo que se refiere al voto por los españoles que residen en el extranjero. Tras la entrada en vigor de la reforma ya no es necesario solicitar el voto como paso previo para su ejercicio.

Una de las novedades que se incorporaron es la posibilidad de descargarse telemáticamente las papeletas de votación. Además, se amplió de 3 a 7 días el plazo para el depósito del voto en urna en la Oficina Consular y se mantuvo la posibilidad de enviar

\_

<sup>15</sup> https://elections.europa.eu/es/how-to-vote/





el voto por correo al Consulado para las personas que no pudieran desplazarse a depositarlo en urna.



### **Italia**

En el caso de Italia, los ciudadanos residentes en el extranjero y registrados en AIRE (Registro de población italiana en el extranjero) pueden ejercer el derecho de voto en el extranjero, en su lugar de residencia, para las elecciones de los miembros de la Cámara y del Senado, para los referendos derogatorios y constitucionales a que se refieren los artículos. 75 y 138 de la Constitución y para las elecciones de los miembros del Parlamento Europeo debidos a Italia. Cuando estén establecidos, los ciudadanos también pueden participar en la elección de los Comités de italianos residentes en el extranjero (COMITES).

Sin embargo, el voto en el extranjero no está previsto para las elecciones de consejos regionales, municipales y provinciales, ni para los referendos locales.





En la circunscripción extranjera creada para la elección de las Cámaras se eligen doce parlamentarios, ocho diputados y cuatro senadores. Los escaños, deducidos del total de 400 para la Cámara y 200 para el Senado asignados constitucionalmente -como expresamente lo establecen los artículos 56 y 57 de la Constitución-, están reservados a los representantes elegidos por los italianos en el extranjero en la forma establecida por la ley del 27. Diciembre de 2001, n. 459.

La circunscripción extranjera se divide en cuatro divisiones: Europa, incluidos los territorios asiáticos de la Federación de Rusia y Turquía; Sudamérica; América del Norte y Central; África, Asia, Oceanía y Antártida.

El voto por correo es el método de votación ordinario. Alternativamente, el ciudadano italiano residente en el extranjero puede optar, dentro del plazo fijado por la ley, a votar en Italia, en las secciones electorales del municipio en cuyas listas electorales está inscripto, por los candidatos que se presenten en las circunscripciones y regiones de la territorio nacional. <sup>16</sup>

\_

<sup>16</sup> https://www.interno.gov.it/it/temi/elezioni-e-referendum/voto-italiani-allestero